



N° 0143/60.7

Ciudadana:

Licenciada María Cecilia Ramírez

DIRECTORA DE PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

Domicilio: Avenida Don Tulio Febres Cordero, Edificio Administrativo, 6to piso, teléfono 2402586, 2402587, jurisdicción del municipio Libertador del estado Bolivariano de Mérida.

Su Despacho.-

NOTIFICACIÓN

SE HACE SABER QUE:

MARIO BONUCCI ROSSINI

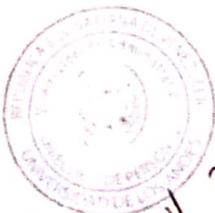
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

En uso de las atribuciones legales conferidas en el artículo 36 de la Ley de Universidades en concordancia con el artículo 89 numeral 8° de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

CONSIDERANDO

Que la ciudadana: ANA MARILYN PEÑA, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-13.648.099, ocupa el cargo de Analista Programador de Sistemas, Escala 4 / Nivel 5, adscrita al Centro de Atención Médico Integral de la Universidad de Los Andes, cargo de carrera cuyo ingreso a la Universidad de los Andes consta desde fecha 08.01.2007; quien como trabajadora universitaria ha incurrido en faltas graves a sus deberes y obligaciones e infracción de índole disciplinario, tipificadas en el artículo 86 numerales 2° y 9° de la Ley del Estatuto de la Función Pública (ordenamiento jurídico acogido por la Universidad de Los Andes), que reza: **Artículo 86: Serán causales de destitución: (...). 2. Incumplimiento reiterado de los deberes inherentes al cargo o funciones encomendadas... 9. Abandono injustificado al trabajo durante tres días hábiles dentro del lapso de treinta días continuos**", es decir, la funcionaria abandonó de manera injustificada su lugar de trabajo.

Avenida 3, Independencia. Edif. Central del Rectorado. Mérida 5101, Venezuela
Teléfonos: (58-274) 2402311, 2312, 2313, 2309, 2319. Fax: (58-274) 2527704
<http://www.rector.ula.ve> / correo-e: rector@ula.ve



21/02/20
9:30 am



CONSIDERANDO

Que la actitud asumida por el ciudadano ANA MARILYN PEÑA, ya identificada, se configura y se enmarca en los supuestos de hecho previstos en el artículo 86 numerales 2º y 9º de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

CONSIDERANDO

Que vista la documentación presentada al efecto, la cual dio origen a que se abriera la investigación correspondiente contra la mencionada trabajadora universitaria, instruida y sustanciada por la Dirección de Personal como órgano competente por disposición del artículo 89 numeral 2º ejusdem, cuyas actuaciones fueron llevadas en el expediente administrativo disciplinario N° 024-2019.

CONSIDERANDO

Que abierta la correspondiente investigación disciplinaria por parte de la Dirección de Personal y una vez practicadas todas las diligencias y actuaciones correspondientes tendentes a clarificar los hechos que se denunciaron contra la ciudadana: ANA MARILYN PEÑA, ya identificada, se procedió a su notificación y se realizó la formulación de los cargos correspondiente, para que ejerciera su derecho a la defensa y al debido proceso.

CONSIDERANDO

Que una vez concluida la fase de instrucción y sustanciación por parte del Órgano Instructor (Dirección de Personal) conforme al iter procedimental correspondiente y vencido el lapso de pruebas, se procedió a remitir el respectivo expediente administrativo disciplinario al Servicio Jurídico, a fin de que opinara sobre la procedencia o no de la destitución conforme a lo establecido en el artículo 89 numeral 7º de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de los Servicios Jurídicos como unidad administrativa similar a la Consultoría Jurídica, instancia administrativa señalada por el artículo 89 numeral 7º de la Ley del Estatuto de la Función Pública, procedió a emitir la respectiva opinión jurídica sobre el expediente administrativo disciplinario N° 024-2019, la cual, luego del análisis de las pruebas presentadas por el órgano instructor y en virtud de que la funcionaria investigada no presentó escrito de descargo ni promovió pruebas, concluyó en lo siguiente: **"...ES PROCEDENTE la medida disciplinaria de índole expulsiva de DESTITUCIÓN DE SU CARGO..."**.



The image shows a handwritten signature in black ink over a circular official stamp. The stamp is blue and contains the text "REPUBLICA DE VENEZUELA" at the top, "RECTORADO" in the center, and "UNIVERSIDAD DE LOS ANDES" at the bottom. The signature is written in a cursive style.



RECTORADO

CONSIDERANDO

Que la opinión jurídica emitida por la Dirección de los Servicios Jurídicos, observa que el órgano instructor obró conforme a derecho durante la sustanciación e instrucción del expediente N° 024-2019, además que se le garantizó el derecho a la defensa y al debido proceso a la funcionaria investigada, en razón de lo cual, este Despacho Rectoral acoge como propio y en su totalidad la referida opinión jurídica, la cual forma parte integrante del presente instrumento jurídico. En consecuencia:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Se **DESTITUYE** de la Universidad de Los Andes, del cargo de Analista Programador de Sistemas, Escala 4 / Nivel 5, cargo de carrera cuyo ingreso a la institución consta desde fecha 08.01.2007, con dedicación a tiempo completo, adscrita al Centro de Atención Médico Integral de la Universidad de Los Andes, que hasta la presente fecha ejerce la ciudadana **ANA MARILYN PEÑA**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-13.648.099**, de este domicilio y civilmente hábil.

ARTÍCULO 2º: Se autoriza suficientemente a la Dirección de Personal de esta Universidad para que proceda a notificar de la presente decisión a la ciudadana **ANA MARILYN PEÑA**, ya identificada, siendo su dirección de habitación: Urbanización Santa Mónica, Bloque 5, edificio A, piso 3, apartamento 3-03, jurisdicción municipio Libertador del estado Bolivariano de Mérida, indicándole expresamente que con el presente acto administrativo queda agotada la vía administrativa, por lo que de considerar lesionados sus derechos subjetivos e intereses particulares, podrá contra la presente decisión, interponer ante el Tribunal Contencioso Administrativo de esta jurisdicción (Juzgado Superior Estadal en lo Contencioso Administrativo de la Circunscripción Judicial del estado Bolivariano de Mérida), formal Recurso Contencioso Administrativo Funcionarial mediante la respectiva Querrela Funcionarial conforme a lo establecido en el artículo 92 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dentro del lapso de tres (3) meses contados a partir desde el día en que sea notificado de la presente decisión o de su publicación, si fuere el caso, conforme a la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, tal y como lo señalan los artículos 94 y 95 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

ARTÍCULO 3º: La presente destitución de la ciudadana **ANA MARILYN PEÑA**, ya identificada, se hará efectiva a partir de la notificación a su interesada del presente Decreto Rectoral; debiendo

Avenida 3, Independencia, Edif. Central del Rectorado. Mérida 5101, Venezuela
Teléfonos: (58-274) 2402311, 2312, 2313, 2309, 2319. Fax: (58-274) 2527704
<http://www.rector.ula.ve> / correo-e: rector@ula.ve

prestar la Declaración Jurada de Patrimonio a que se refiere la Ley Contra la Corrupción, y entregar la indumentaria y equipos que sean propiedad de la Universidad de Los Andes y que se encuentren bajo su custodia así como suscribir el acta de entrega correspondiente (si es el caso), ante la dependencia universitaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º: El Vicerrector Administrativo y la Directora de Personal cuidarán de la ejecución del presente Decreto Rectoral, igualmente, se ordena a la Dirección de Personal tramitar lo conducente al cálculo de las prestaciones sociales y demás conceptos de orden funcional generados a favor de dicha ciudadana, así como tramitar su respectivo pago, además de librar las demás notificaciones necesarias al efecto.

Comuníquese y notifíquese,

Dado, firmado, sellado y refrendado en el Salón Rectoral de la Universidad de Los Andes, en la ciudad de Mérida, estado Bolivariano de Mérida, a los diecinueve (19) días del mes de febrero del año dos mil veinte (2020). Años 209º de la Independencia y 160º de la Federación.-

Mario Bonucci Rossini
Rector



19/02/2020

MBR/adac

Notificación de conclusión de procedimiento disciplinario